COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Radicado Nº0124013078402 / MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-SETRA

Bogotá D. C. 12 de noviembre del 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Reevaluación Técnica del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SOBRE CERRADO No. 312COGFM DIADF 2024.

Con toda atención me permito enviar al señor Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, la reevaluación Técnica del Proceso No. 312COGFM DIADF 2024 cuyo objeto es: "*requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*"

OFERTAS RECIBIDAS

No.	OFERENTE
1	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S
2	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
3	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP
4	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S

La verificación Técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas
(ii) Experiencia Habilitante del Proponente
(iii) Cumplimiento Sistema Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)
(iv) Documentación

1. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas", para lo cual deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN:

No.	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Aporta el Anexo N° 5 debidamente diligenciado. CUMPLE
2	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	Aporta el Anexo N° 5 debidamente diligenciado. CUMPLE
3	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP	Aporta el Anexo N° 5 debidamente diligenciado. CUMPLE
4	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	Aporta el Anexo N° 5 debidamente diligenciado. CUMPLE

2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (02) actas de liquidación de contratos suscritos con Entidades Públicas, cuyo objeto haya sido la desintegración de vehículos automotores.

La documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

VERIFICACIÓN:

No.	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	. Durante la etapa de subsanación aporta acta de liquidación N° 00712897 al Contrato de Enajenación N° 017-SUADQ-TRANS-2021, suscrito con el Ejército Nacional. . Durante la etapa de subsanación aporta acta de liquidación N° 00682181 al Contrato de Enajenación N° 016-SUADQ-TRANS-2022, suscrito con el Ejército Nacional. CUMPLE
2	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	. Aporta acta de liquidación Contrato N° 38 del 12-09-2017 suscrito con la Sociedad de activos especiales SAS. . Durante la etapa de subsanación aporta acta de liquidación del contrato de prestación de servicios N° 0137 del 19-09-2019, suscrito con la Fiscalía General de la Nación. CUMPLE
3	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP	. Aporta acta de Liquidación Contrato MP-2570-2023 suscrito con la Secretaria de Transito y Transportes de Palmira. . Aporta acta de Liquidación Contrato 2310231330 suscrito con la Secretaria de Movilidad de Manizales.

		CUMPLE
4	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	. Durante la etapa de subsanación aporta Carta de Aceptación de Oferta N° 11007832021 e informe de supervisión, los cuales NO CUMPLE con lo indicado en el Pliego de Condiciones. . Durante la etapa de subsanación aporta certificación de contrato con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA e informes de supervisión, los cuales NO CUMPLE con lo indicado en el Pliego de Condiciones. El oferente fue requerido para que aportara actas de liquidación de contratos suscritos con Entidades Públicas, cuyo objeto haya sido la desintegración de vehículos automotores, sin embargo la documentación aportada NO CUMPLE con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

3. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

- Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

VERIFICACIÓN:

No.	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	Aporta el Anexo N° 8 debidamente diligenciado. CUMPLE
2	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	Aporta el Anexo N° 8 debidamente diligenciado. CUMPLE
3	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP	Aporta el Anexo N° 8 debidamente diligenciado. CUMPLE
4	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	Aporta el Anexo N° 8 debidamente diligenciado. CUMPLE

4. DOCUMENTACIÓN:

El proponente deberá presentar con la oferta:

- Copia de Acto Administrativo de Autorización emitido por el Ministerio de Transporte, que faculte al proponente como "entidad desintegradora" y que cuente con una sede o patio en la ciudad de Bogotá D. C.
- Copia de la Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la Resolución N° 646 de 2014.
- Certificación ambiental expedida por el organismo competente para el ejercicio de la actividad de desintegración vehicular.
- Aportar copia de los contratos y/o convenios para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Respel y RAEE), que deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
- Aportar copia del Plan de Manejo Ambiental para verificar el cumplimiento de condiciones y requisitos ambientales.

VERIFICACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	OFERENTE			
	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S
	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Copia de Acto Administrativo de Autorización emitido por el Ministerio de Transporte, que faculte al proponente como "entidad desintegradora" y que cuente con una sede o patio en la ciudad de Bogotá D. C.	Resolución 0005785 del 17-12-2015 por la cual se habilita como Entidad desintegradora y se autoriza un establecimiento en la ciudad de Bogotá ubicado en la calle 14c # 123 -30 CUMPLE	RESOLUCIÓN N° 20203040010985 del 18-08-2020 Por la cual se habilita como entidad desintegradora. El oferente fue requerido para que aportara copia del acto administrativo donde se indique que cuenta con una sede o patio en la ciudad de Bogotá D. C., sin embargo la documentación aportada NO CUMPLE con lo indicado en el Pliego de Condiciones.	RESOLUCIÓN N° 0003817 del 22-09-2017 Por la cual se habilita como entidad desintegradora. El oferente fue requerido para que aportara copia del acto administrativo donde se indique que cuenta con una sede o patio en la ciudad de Bogotá D. C., sin embargo el oferente no dio respuesta dentro del término establecido.	. RESOLUCIÓN N° 20213040010375 DEL 10-03-2021 Por la cual se autoriza como entidad desintegradora Vereda Cujacal, Corregimiento de Buesaquillo, Municipio de Pasto. . RESOLUCIÓN N° 0000425 DEL 14-02-2017 Por la cual se autoriza como entidad desintegradora Soacha - Cundinamarca. El oferente fue requerido para que aportara copia del acto administrativo donde se indique que cuenta con una sede o patio en la ciudad de Bogotá D. C., sin embargo la documentación aportada NO CUMPLE con lo indicado en el Pliego de Condiciones, ver NOTA.

Copia de la Póliza que cubra el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los procesos de desintegración de que trata el capítulo V de la Resolución N° 646 de 2014.	Póliza N° 18-43-101009906 vigente hasta el 23-10-2025 CUMPLE	Póliza N° 3974264-8 vigente hasta el 29-07-2025 CUMPLE	Póliza N° 45-43-101006068 vigente hasta el 09-10-2025 CUMPLE	. Durante la etapa de subsanación aporta factura de venta y DISPOSICIONES LEGALES de una póliza, sin embargo no aporto la póliza de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y al requerimiento efectuado por este comité, por lo tanto NO CUMPLE.
Certificación ambiental expedida por el organismo competente para el ejercicio de la actividad de desintegración vehicular.	Resolución N° 03255 del 18-10-2018 por la cual se otorga una certificación ambiental para la desintegración vehicular. CUMPLE	RESOLUCIÓN DGEN No. 20207100838 del 16-06-2020 Por la cual se otorga certificación ambiental en la que se autoriza la actividad de desintegración vehicular y se adoptan otras determinaciones. CUMPLE	Resolución N° 0713 000562 del 07-07-2017 por la cual se otorga una certificación ambiental para la desintegración vehicular. CUMPLE	Resolución N° 1018 del 14-09-2019 por la cual se otorga una certificación ambiental para la desintegración vehicular. CUMPLE
Aportar copia de los contratos y/o convenios para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Respel y RAEE), que deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.	. COPIA DEL CONTRATO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO, GESTIÓN, CERTIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Nº 008-15-05-2024, SUSCRITO CON SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS INDUSTRIALES SAS . COPIA DEL CONTRATO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE,	. Carta convenio suscrito con CRUDESAN SA para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos RESPEL. . Durante la etapa de subsanación aporta Resolución N° 170 por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones. CUMPLE	. Copia del Contrato de prestación de servicios para el majeo integral de residuos o desechos peligrosos y/o especiales suscrito con VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS ESP CUMPLE	CERTIFICADO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA suscrito con ECOAMBIENTES SAS con Nit. 901043049-3 en el tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos RAEE (residuos eléctricos y electrónicos) y residuos Respel. CUMPLE

	MANEJO, GESTIÓN, CERTIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE – N° 005-15-06-2023 SUSCRITO CON RAEE COLOMBIA SAS . COPIA DE CONTRATO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO, GESTIÓN, CERTIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SUSCRITO CON EMPRESA DE COMBUSTIBLE ALTERNO - ECOAL SAS CUMPLE			
Aportar copia del Plan de Manejo Ambiental para verificar el cumplimiento de condiciones y requisitos ambientales.	APORTA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR CUMPLE	. Durante la etapa de subsanación aporta PLAN DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA VEHICULAR. CUMPLE	APORTA MANEJO AMBIENTAL PARA DESINTEGRACIÓN VEHICULAR PGIRS CUMPLE	APORTA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CUMPLE

NOTA:
El oferente ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S, durante el termino para subsanar indica que conforme al ACUERDO REGIONAL 002 DE 2024 Por medio del cual se admite el ingreso del municipio de Soacha a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se debería aceptar la RESOLUCIÓN N° 0000425 DEL 14-02-2017 Por la cual se autoriza como entidad desintegradora Soacha – Cundinamarca y de esta firma acreditar las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones.

Respecto de lo manifestado por el oferente y al verificar la normatividad vigente y aplicable al caso en particular, tenemos que según la Ley 2199 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA", se desarrolla el régimen especial para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los alcances, reglamentos dentro del marco de la autonomía respectiva.

Es por ello que dentro del contenido de la Ley antes mencionada rescatamos algunos puntos específicos para determinar si le es aplicable o no a lo aquí se pretende acreditar dentro del proceso de selección, de la siguiente manera:

"(…)
ARTÍCULO 2. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

ARTÍCULO 3. Naturaleza. La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca ***es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial*** *establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio,* ***a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden****, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa* ***y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica****.*

(…)

ARTÍCULO 5. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:

1. Autonomía territorial. ***Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital****. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca.* ***Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial.*** *(…)"*

De acuerdo con lo anterior, los municipios y Distrito Capital tiene plena autonomía territorial en cada una de sus funciones asignadas por la Constitución Política, así mismo son autónomos en su administración de manera transversal.

De igual forma en ninguna parte de la precitada norma y del acuerdo que pretenden hacer valer, se relaciona o menciona lo referente a la Resolución que acredite como entidad desintegradora a municipios vecinos o de la Región Metropolitana, por lo que no encuentra sustento jurídico para de alguna manera ampliar ese requisito y habilitarla, como quiera que es una mera apreciación subjetiva y a conveniencia, siendo oportuno resaltar que durante la etapa de publicación del proceso de selección, no se recibieron observaciones sobre este aspecto, por lo que se debe dar aplicación estricta a lo Consagrado en el Pliego de Condiciones que es Ley para las partes.

Por todo lo anterior, no se acoge la solicitud de validación de la RESOLUCIÓN N° 0000425 DEL 14-02-2017 Por la cual se autoriza como entidad desintegradora Soacha – Cundinamarca, como cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.

CUADRO RESUMEN

N°	OFERENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXPERIENCIA HABILITANTE	SG-SST	DOCUMENTACIÓN	RESULTADO FINAL (Habilitado / Requerido / Rechazado)
1	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A. ESP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
4	ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Cordialmente,

SS. JORGE ALBERTO SANTAMARÍA PALACIO
Técnico Evaluador.